



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 517-2023-MINEM/DM

Lima, 21 DIC. 2023

VISTOS: El Informe N° 0430-2023/MINEM-DGAAM-DGAM, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, y el Informe N° 1284-2023-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), establece, entre otras competencias del MINEM, aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, los numerales 7.1 y 7.6 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM), establecen como funciones específicas del MINEM, promover la inversión sostenible y las actividades del Sector; así como, ejercer la potestad de autoridad sectorial ambiental para las actividades de minería, en concordancia con los lineamientos de política y las normas nacionales establecidas por el Ministerio del Ambiente como entidad rectora;

Que, el artículo 106 del ROF del MINEM establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante, DGAAM) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Minería, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 107 del ROF del MINEM establece que la DGAAM tiene entre sus funciones formular, proponer y aprobar, cuando corresponda, programas, proyectos, estrategias, normas, guías y lineamientos relacionados con la protección del ambiente y evaluación de instrumentos de gestión ambiental en el Subsector Minería;

Que, mediante Informe N° 0430-2023/MINEM-DGAAM-DGAM, la DGAAM sustenta la necesidad de simplificar la Guía de contenido de la Ficha Técnica Ambiental (FTA), a fin de que la información requerida para la elaboración de la Ficha Técnica Ambiental se ajuste a la naturaleza y alcance de los proyectos de exploración minera que implican impactos ambientales negativos no significativos; lo cual permitirá una reducción de tiempo para la elaboración de la FTA a cargo de los titulares mineros, así como para la evaluación de la FTA por parte de la autoridad ambiental competente;

Que, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales deben ser puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados. El aviso



de publicación del proyecto debe publicarse en el diario oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el Portal de Transparencia de la entidad, por un periodo mínimo de diez (10) días útiles;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la prepublicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Guía de contenido de la Ficha Técnica Ambiental, otorgando a los interesados un plazo de diez (10) días útiles para la remisión de los comentarios y sugerencias por parte de la ciudadanía;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1284-2023-MINEM/OGAJ, concluye que resulta legalmente viable la emisión del proyecto de Resolución Ministerial que dispone la prepublicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Guía de contenido de la Ficha Técnica Ambiental, a fin que los interesados remitan sus comentarios y/o sugerencias en los plazos y medios que se han establecido para tal fin;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Guía de contenido de la Ficha Técnica Ambiental y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", a efectos de recibir comentarios y/o aportes de la ciudadanía por el plazo de diez (10) días útiles, contando a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, sito en avenida Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o vía correo electrónico a la siguiente dirección: NOTIFICACIONDGAAM@minem.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

